



INFORME TÉCNICO

**Norma general sobre
comprobantes fiscales y
mecanismos de facturación**

INFORME TÉCNICO

NORMA GENERAL SOBRE COMPROBANTES FISCALES Y MECANISMOS DE FACTURACIÓN

INTRODUCCIÓN

El presente informe técnico tiene a bien analizar la Norma General sobre comprobantes fiscales y mecanismos de facturación, en razón de que la Dirección General de Impuestos Internos dio apertura el 5 de febrero del 2015 al foro público para la discusión de la referida norma, la cual tiene como propósito establecer la forma y condición que deben cumplir ante la Administración Tributaria, las personas jurídicas, físicas, negocios de único dueño, entidades gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro para la obtención, uso, emisión y validación de los Comprobantes Fiscales.

En efecto, la Norma General sobre comprobantes fiscales y mecanismos de facturación viene a implementar medidas y procedimientos claros con el fin de contribuir a la seguridad jurídica de los contribuyentes y de las actuaciones de la Administración Tributaria, utilizando nuevas tecnologías y medios electrónicos, informativos y telemáticos como instrumentos destinados a mejorar la eficiencia, productividad y la transparencia de los procesos de una manera continua, facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

OBJETO Y ALCANCE

La presente Norma General tiene por objeto establecer la forma y condición que deben cumplir ante la Administración Tributaria, las personas jurídicas, físicas, negocios de único dueño, entidades gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro para la obtención, uso, emisión y validación de los Comprobantes Fiscales.

AUTORIZACIÓN DE NÚMEROS DE COMPROBANTES FISCALES NCFs

La DGII autorizará la emisión de NCFs, a las personas físicas, personas jurídicas, negocios de único dueño, entidades gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro, previa solicitud de los mismos. Párrafo. Para obtener los NCFs los contribuyentes deberán realizar la solicitud de manera presencial o a través de la Oficina Virtual (en lo adelante OFV) de esta Dirección General.

DE LOS NUEVOS CONTRIBUYENTES INSCRITOS AL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

A los contribuyentes que obtengan su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), la DGII les asignará de manera provisional una cantidad limitada de comprobantes fiscales a través de la OFV.

Para obtener los comprobantes definitivos luego de asignado el RNC, el contribuyente deberá solicitar en un plazo de cinco (05) días, la de alta de los NCFs. La DGII contará con un plazo no mayor de 15 días para responder dicha solicitud.

Cuando la DGII no pueda validar la información suministrada por el contribuyente o cuando existan diferencias entre la información del registro y la levantada al momento de la verificación, se procederá a rechazar la solicitud, dándole la oportunidad al contribuyente de corregir las irregularidades detectadas y reintroducir la misma.

SOLICITUD DE NUEVOS NCFs

Cuando los contribuyentes necesiten de nuevos NCFs deberán solicitarlo a través de la OFV.



SUSPENSIÓN TEMPORAL PARA EMITIR NCFs

La DGII podrá suspender de manera temporal la emisión de NCFs a los contribuyentes que presenten una de las siguientes condiciones:

- Omisiones en tres (03) o más periodos fiscales consecutivos en el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (IT-BIS), el Impuesto Sobre la Renta (ISR), retenciones de los asalariados y el Impuesto Selectivo al consumo.
- Deudas en Cobro Coactivo, previamente requeridas, sin acuerdos de pago formalizados.
- Acuerdo (s) de pago incumplido (s), previamente requerido.
- Uso de NCFs que sustentan operaciones fraudulentas.

RESTABLECIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA EMITIR NCFs

Una vez el contribuyente regularice su situación fiscal, y se haya subsanado la condición o las causas que dieron origen a la suspensión temporal de la emisión de NCFs, la DGII procederá a restablecer la autorización para la emisión de dichos comprobantes fiscales, en un plazo no mayor a 24 horas después de verificado el cumplimiento.

SUSPENSIÓN DEFINITIVA

Cuando se produzca la muerte de una persona física registrada en la Administración bajo cualquier actividad comercial o inscrita bajo el tipo societario de Empresa Individual de Res-

ponsabilidad Limitada y la obligación tributaria recaiga de manera exclusiva sobre éste, la DGII procederá a la suspensión definitiva de la autorización para emitir NCFs.

CONTRIBUYENTES CON SOLUCIONES FISCALES

En caso de los contribuyentes obligados a la instalación de soluciones fiscales ya sean personas físicas o jurídicas obligados al uso de Soluciones Fiscales debido a que realizan actividades comerciales mayormente dirigidas a consumidores finales, no serán autorizados a emitir Comprobantes Fiscales hasta tanto no estén instaladas las soluciones fiscales que le correspondan.

Por la importancia de esta norma para la operatividad de las empresas, favor de enviarnos sus comentarios y propuestas sobre la misma a la brevedad posible al correo electrónico siguiente: nvalerio@aird.org.do de la licenciada Nicolle Valerio, nuestra Encargada Legal.

Link para visualizar la norma:

<http://www.dgii.gov.do/informacionTributaria/publicaciones/ForoContribuyente/Documents/borradornormacomprobantesfiscalesFORO.pdf>

AIRD/NVI

20 de febrero 2015